

3501

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se deja sin efecto la Orden de 18 de julio de 1979 que autorizaba a la firma «Manufex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas sin acabar y la exportación de los mismos, acabados.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Exportación propone se deje sin efecto la Orden de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) por la que se autoriza a la firma «Manufex, S. A.», de Valencia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin acabar (en empesa), y la exportación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, acabados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) por la que se autoriza a la firma «Manufex, S. A.», de Valencia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin acabar (en empesa), y la exportación de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, acabados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3502

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Francisco Moreno, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Francisco Moreno, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Francisco Moreno, S. A.», por Orden ministerial de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), para la importación de azúcar y glucosa, y la exportación de frutas y cortezas de frutas confitadas y puré, pasta, compota, jalea y mermeladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3503

ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2271/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), ampliado y modificado por los Decretos 2895/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), 768/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) y 1634/1974, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y por las Ordenes ministeriales de 8 de abril de 1970, 11 de junio de 1970 y 24 de mayo de 1971 y prorrogadas por Ordenes de 1 de agosto de 1970, 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 13 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», por Decreto 2271/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), ampliado y modificado por los Decretos 2895/1968, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), 768/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) y 1634/1974, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y por las Ordenes ministeriales de 8 de abril de 1970, 11 de junio de 1970 y 24 de mayo de 1971 y prorrogadas por Ordenes de 1 de agosto de 1970, 24

de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) y 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) para la importación de papel soporte exento de pasta mecánica (P. E. 48.01.93.4), cartoncillo soporte con más del 40 por 100 de pasta mecánica (P. E. 48.01.98), resinas acrílicas (posición estadística 39.02.88.1) y papel soporte con más del 40 por 100 de pasta mecánica (P. E. 48.01.95.3), y la exportación de papel autocopiador «Eurocalco» (P. E. 48.07.41), cartoncillo estucado Alto Brillo «Eurokote» (P. E. 48.07.91.3) y papel plastificado para decoración de habitaciones «Colowall» (P. E. 48.11.09).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3504

ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Controles Gráficos Ibéricos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3588/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976), ampliado por Real Decreto 3555/1977, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1978).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 12 de enero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», por Decreto 3588/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976), ampliado por Real Decreto 3555/1977, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1978), para la importación de:

1) Papeles exentos de pasta mecánica con peso por metro cuadrado superior a 18 gramos e igual o inferior a 32 gramos (P. E. 48.01.92.1).

2) Papeles exentos de pasta mecánica con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos (P. E. 48.01.93.1).

3) Papeles estucados con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos (P. E. 48.07.91.1).

4) Papeles estucados con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos (P. E. 48.07.91.3).

5) Papeles recubiertos o impregnados con parafina, cera, estearina, aceite o glicerina (P. E. 48.07.93).

6) Papeles revestidos electrosensibles (P. E. 48.07.99.2).

7) Papeles termosensibles (P. E. 48.07.99.1).

8) Papeles revestidos sensibles al impacto (P. E. 48.07.99.1), y la exportación de:

I) Gráficos, en rollos o en hojas, para instrumentos de medida y precisión (P. E. 48.21.99).

II) Gráficos para instrumentos de medida y precisión en hojas circulares de diámetros 302, 286, 282, 279 y 123 milímetros (P. E. 48.21.99).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3505

ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de menta desmentolizada y la exportación de mentol cristalizado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite esencial de menta desmentolizada, y la exportación de mentol cristalizado.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Destilaciones Bordas Chinchurreta, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Carmona, 30 Ac. Sevilla y N.I.F. A-41-00145-4.

Sólo se admite la operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—La mercancía de importación será:

— Aceite esencial de menta desmentolizada con una concentración real de alcoholes, expresada en mentol, no superior al 5 por 100 (P. E. 33.01.02).